

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2017-00682 de OSCAR ANDRÉS MORALES LÓPEZ, en contra de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, TELMEX COLOMBIA S.A.**, los sucesores procesales de **DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA** y las llamadas en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.** y **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, informando la curadora ad litem de los sucesores procesales de DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA en tiempo, presentó escrito de contestación del llamo en garantía que hizo TELMEX COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisado el escrito presentado por la curadora ad litem de los sucesores procesales DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA pronunciándose a cerca del llamado en garantía que efectuará la demandada TELMEX COLOMBIA S.A., se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora se recuerda que con auto del 3 de marzo de 2020, en su inciso 5° se ordenó realizar emplazamiento a DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA con publicación en el diario LA REPÚBLICA o EL TIEMPO, carga procesal que se requiere cumplir a la parte demandante por estar a su cargo y sin la cual no se podrá dictar sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hizo TELMEX COLOMBIA S.A. de DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA por parte de sus sucesores, representados por curadora ad - litem.

**SEGUNDO. –** Se requiere a la parte demandante, cumplir con lo ordenado en el auto del 3 de marzo de 2020, en cuanto al emplazamiento de DECIBELES S.A.S. LIQUIDADA.

**TERCERO. –** Trabada como se encuentra la litis, el juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlat16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**

**JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO  
HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria